fol 234

SELLO 10º AÑO 1878 — UNA PESETA

N.0.487.724

10 CENTIMOS — BARCELONA — 10 CENTIMOS — 1878 — 10 CENTIMOS

1ª Sesion extraordinaria
de 25 Setiembre 1878

En la villa de Mollet hoy dia veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho reunido su Ayuntamiento constitucional en las casas consistoriales, compuesto de los Señores y Concejales que al márgen se expresan con asistencia de igual número de contribuyentes por territorial que tambien se relacionan por lista marginal, para celebrar la sesion extraordinaria á que son convocados especialmente y comparece en ella del examen de las diligencias acreditadas por el comisionado ejecutor en los expedientes de apremio del segundo grado seguidos contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por la de inmuebles, cultivo y ganadería en el 1er trimestre del corriente año económico y sus atrasos; siendo la hora de las diez de la mañana se abrió la sesion disponiendo el Sr Alcalde Presidente D. Juan Rujol y Blanch que se leyesen integramente el artículo de la instruccion de 2 de Diciembre de 1869 y el cap. 2º de la de 20 de Diciembre de 1847; y asi se verificó. Enterados los Señores y Concejales y adjuntos de sus prescripciones se procedió al examen de diligencias de que constituyen los expedientes que remitidos por el mencionado ejecutor, se fijaron de manifiesto para cerciorarse de las causas y motivos que han impedido hacer efectivos los descubiertos

ya' por no haberse presentado Listadores
á los bienes muebles y semovientes embargados,
ya por no haberle encontrado bienes que em-
bargar de dicha clase, ya' por haber alegado
duplicación de partida, en el reparto u otras
causas. Examinados uno por uno, y visto el con-
tenido literal del art.º 1.º de la referida instruc-
ción de 1817, se pasó á resolver sobre cada uno
de ellos en la forma siguiente:
Núm. 65 Da Estéva Vda de Miguel, que se ha de
perseguir por el débito de 18 pesetas 24 céntimos
en cantidad realizable por proceder de atrasos que
afectan á la finca que posee en este pueblo, por
una casa calle de S. Antonio con los lindes siguien-
tes; á Norte con honores de Ramon Vilá, á Sud
con N. Salvany mediante carretera, á Este
con la carretera de 2.ª órden que vá de Barcelona
á Ribas y á Oeste con Pablo Roy y Parellada me-
diante la calle de S. Antonio; riqueza líquida 66 pesetas céntimos
Núm. 334 D. José Prat, que se ha de perseguir
por el débito de 14 pesetas 76 céntimos, en canti-
dad fallida por resultar numº duplicado.
Nº 260 D. Salvador Ledesma, que se ha de perse-
guir por el débito de 2 pesetas 20 céntimos
en cantidad realizable por proceder de atrasos
que afectan á la finca situada en este término
y agregado Gallecs y conocida por los siguientes
lindes á Norte con José Planch, á Sud con N.
Cadellas á Este con N. Rovira y á Oeste con
José Planch; riqueza líquida 68 pesetas 50 céntimos
Nº 263 D. Francisco Gisbert que se ha de
perseguir por el débito de 138 pesetas 60 cén-
timos en cantidad realizable por proceder de
atrasos que afectan á la finca situada en
este término y agregado Gallecs que los

fol 235

da al Norte con Jose Blanch, al Sud con N. Cadella, al este con Jose Blanch y N. Nualart, al Oeste con N. Vinyes Elia y N. Rodamet.

Nº 980 D. Jaime Rocira que se ha de perseguir por el débito de 19 pesetas 6 céntimos en cantidad realizable por proceder de atrasos que afectan a la finca situada en este término y agregado Gallecha que linda al Norte con Jose Blanch, al Sud con Jose Blanch y N. Cadella, al Este con Jose Blanch y Cadella y al Oeste con Jose Blanch, N. Cadella y N. Nualart.

Nº 981 D. Jose Soy que se ha de perseguir por el débito de 76 pesetas 85 céntimos, en cantidad realizable por proceder de atrasos que afectan a la finca situada en este término y agregado Gallecha que linda al Norte, Sud, Este y Oeste con D. Jose Blanch; riqueza líquida 2 pesetas 75 céntimos

Nº 982 D. Francisco Mateu que se ha de perseguir por el débito de 7 pesetas 84 céntimos, en cantidad realizable por proceder de atrasos que afectan a la finca situada en este término, que linda al Norte con Bautista Soler al Sud con N. Rujol al Este con Francisco Rujol al Oeste con la carretera de Moguda.

Y en conformidad a lo que dispone el art. 13 de la mencionada instrucción de 1861, formo por el secretario la relación expresiva y circunstanciada de los que se han considerado fallidos, expresando las causas y fundamentos que lo motivan, la cual habrá de publicarse por término de seis días para que los vecinos puedan hacer sus observaciones con vales o pormenores, y en vista de ellas, si se presentaren, se resolverá definitivamente lo

que proceda, teniéndose este asunto como definitivo si no se presentare reclamación alguna. En cuyo estado se dió por concluido el acto, firmando los Sres concejales y adjuntos de que yo, el Secretario, certifico.

Concejales

José Rota — Juan Pujol

Juan Solá — Juan [illegible]

Ree — Pablo Ros

Vicente Plantada — [illegible]

[illegible]

Pedro [illegible]

Mayores contribuyentes

Pedro Sola

Juan Alemany

José Pujol

Jaime Rota

Juan Comadevall

Vicente Forcada

Ramon Vilar

Ramon Ree

Andres Bruno

Teodoro Vila Secrio